

POLITICA CREDITICIA Y ALIVIO FINANCIERO POR COVID-19

CONVERGENTES COOPERATIVA MULTIACTIVA NIT. 830.015.137-7

Ante la actual problemática de salud mundial, generada por el Covid-19 y respaldando las políticas gubernamentales de confinamiento como medida para evitar el contagio y la propagación del virus CONVERGENTES COOPERATIVA MULTIACTIVA, se une solidariamente para ofrecer un alivio financiero en el pago de las cuotas crediticias de sus asociados, basados en la Circular externa No. 11 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria el 19 de marzo de 2020.

Objetivo: Ofrecer alivio financiero a los asociados que presentan dificultades económicas generadas por la situación actual de salud, preservando la capacidad financiera de la Cooperativa.

Lineamientos

1. El alivio financiero aplica solamente para las personas que tengan dificultad en el pago de la cuota proveniente de créditos con Convergentes.
2. El asociado debe enviar un correo a la Gerencia, exponiendo el caso particular y solicitando la opción financiera que mejore su flujo de caja y la capacidad de pago a la Cooperativa.
3. La gerencia analiza cada caso y emite la respuesta a cada asociado. También se responsabiliza de actualizar el sistema contable para no afectar la calificación ni los días de mora del asociado.
4. La gerencia puede tomar la iniciativa de proponer estas alternativas a personas que presenten deterioro en su cartera, para esto debe comunicarse con el asociado y pedirle el envío del correo, ya que las dos partes deben estar de acuerdo con la solución dada.
5. Todas las solicitudes de crédito serán tratadas bajo el marco del reglamento de crédito actual, en cuanto a garantías, cupos, tasas de interés, estudio y demás componentes.

6. La gerencia, podrá ofrecer las siguientes alternativas de reestructuración, buscando aliviar el flujo de caja de los asociados durante el período de emergencia:
 - a) Reestructuración con extensión del plazo, hasta por el período máximo que permite la línea de crédito pactada, permitiendo hacer una disminución en el valor de la cuota.
 - b) Reestructuración con alivio de 2 meses, en donde solo se pagarán intereses, después de este término, se fijarán las cuotas normales teniendo en cuenta el nuevo plazo fijado.
 - c) Reestructuración con período de gracia, máximo de dos meses, después del cual quedarán las cuotas definidas de acuerdo con el plazo acordado. En esta alternativa los intereses se acumulan para pago en la próxima cuota.
7. Las refinanciaciones, se deben hacer bajo el parámetro de un nuevo crédito, en donde se mirarán las exigencias que contempla el reglamento actual.
8. Se activa la línea de crédito por calamidad doméstica con una tasa de interés del 1% mensual, con un máximo de \$2 millones. Este tipo de operaciones deberá ser examinada exclusivamente por el Consejo de Administración y tener una seria justificación para autorizar su desembolso.
9. A medida que avancen las solicitudes, la gerencia debe llevar un registro de las operaciones realizadas para ser presentadas al Consejo de Administración en sus reuniones periódicas.
10. Las competencias de aprobación de las reestructuraciones no se cambian y la gerencia podrá darle trámite en forma autónoma a aquellas operaciones que estén bajo su responsabilidad.
11. Por solidaridad y responsabilidad con el futuro de la cooperativa, durante los próximos tres (3) meses no se podrán retirar aportes de los asociados.
12. Esta política solamente se hará efectiva para los asociados que a Febrero 29 de 2020, no superaran los 30 días de mora, ni deben haber llegado a una mora mayor a 60 días en los últimos seis meses.
13. Las reestructuraciones aplicadas a los créditos, no afectaran la calificación del asociado en los reportes de las centrales de riesgo. Seguirán manteniendo la misma calificación que tenían a corte de Febrero 20 2020.

Esta política aplica inicialmente hasta Mayo 31 de 2020, si el tiempo de confinamiento se extiende, esta será prolongada por el tiempo que sea necesario, previa autorización del Consejo de Administración de Convergences Cooperativa Multiactiva con Nit. 830.0015.137-7.

Aprobado por el Consejo de Administración el tres (3) de abril del dos mil veinte (2020)